



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., Veintiuno de julio de dos mil veinte

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Diana Yurley Gil Loaiza
Demandado	Ramón Antonio Agudelo Cala
Radicado	05 679 31 84 001 2019 00078 00
Providencia	Sustanciación No. 148
Decisión	Incorpora escrito contestación, reconoce personería

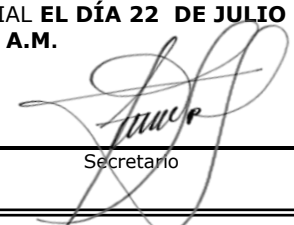
Incorpórese las constancias de entrega de oficios y citación enviada por el demandante para efectos de lograr la notificación personal del demandado.

Por otro lado, se incorpora al expediente el escrito obrante a folios 100 a 106 del cuaderno principal, el cual fuera allegado oportunamente por el demandado a través de apoderado judicial idóneo, correspondiente a la contestación de la demanda. En relación a las excepciones de mérito allí formuladas, a estas se le impartirá el trámite aludido en el artículo 370 del CGP.

Se reconoce personería al abogado **JAVIER DE JESÚS QUIRAMA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.333.210 expedida en Santa Bárbara, (Ant) y portador de la T.P. No. 179.638 del CSJ, para representar los intereses del demandado en el presente proceso en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS No. **41** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA
BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL **EL DÍA 22 DE JULIO DE 2020.**
A LAS 8: 00 A.M.


Secretario